*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2025

Autos y vistos; Considerando:

Que resultan aplicables a la presente contienda de competencia las consideraciones efectuadas en la causa "N.N. s/ incidente de incompetencia" (Fallos: 346:1520), a las que corresponde remitir por razones de brevedad.

Por ello, oído lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 8 al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 27 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis